AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTA

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), 2021-2024, SUSCRITO CON EL SEÑOR CARLOS JOSE YUNEN BOJOS.

#### ENTRE:

De una parte, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), institución estatal reorganizada en virtud de la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero del año 2017, con su domicilio social en la avenida 27 de Febrero No.306 en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por VICTOR ORLANDO BISONO HAZA, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084168-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el marco legal vigente y el Decreto No.324-20, de fecha s dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que para los fines de este contrato se denominará "EL MICM" o por su propio nombre;

De la otra parte, el señor CARLOS JOSE DE JESUS YUNEN BOJOS, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral 001-0777072-9, domiciliado y residente en la calle Nelly de Carias, No. 4, sector Altos de Arroyo Hondo II, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONSULTOR" o por su propio nombre.

En lo adelante del presente contrato cuando se refiera a **EL MICM** y **EL CONSULTOR** de manera conjunta, serán denominados "**LAS PARTES**".

# PREÁMBULO:

POR CUANTO: El Ministerio de Industria y Comercio es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, ha identificado la necesidad de contratar profesionales expertos que brinden la consultoría correspondiente para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional, en virtud de la circular No. MEPyD-INT-2020-05699 del 22 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que instruye a las instituciones del sector Público





Página 1 de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos

U



Jonnia iniciar el proceso de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) ajustados al periodo de gobierno 2020-2024, indicando como fecha límite para su elaboración de dichos documentos el mes de febrero de 2021

POR CUANTO: En atención al mandato del órgano rector, se hace necesaria la contratación de los servicios de consultoría de una entidad con vasta experiencia en la formulación de Planes Estratégicos para instituciones del sector público, que responda a los requerimientos específicos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública que rige el MEPyD, y que pueda cumplir con el plazo establecido para la entregar de los documentos finales con los atributos de calidad característicos de este tipo de instrumento.

POR CUANTO: Mediante resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), identificada como MICM-CCC-2020-085, fue aprobado el Inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM).

POR CUANTO: En ocasión al proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), resulto adjudicado el señor CARLOS JOSE DE JESUS YUNEN BOJOS.

POR CUANTO: EL CONSULTOR cuenta con amplia experiencia en planificación estratégica, desarrollo institucional y administración de procesos.

POR CUANTO: EL CONSULTOR ha aceptado ofrecer servicios de asesoría en los temas de su experiencia para EL MICM, ya que cuenta con la acreditación y condiciones profesionales exigidos para la ejecución y desarrollo de los requerimientos de EL MICM y, en ese sentido se compromete de manera no limitativa, a prestar los servicios que hace referencia el Artículo Primero (1) del presente contrato.

POR CUANTO: En consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente:

## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MICM, por medio del presente documento contrata los servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), ofrecidos por EL CONSULTOR, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a ejercer la función de "CONSULTOR" para EL MICM.



Página **2** de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos Cy

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD



PÁRRAFO: EL CONSULTOR se compromete y obliga de manera específica pero no limitativa, a conducir de manera participativa el desarrollo del proceso de planificación estratégica institucional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para el período 2021-2024, partiendo para tales fines de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, considerando el marco legal institucional vigente, las condiciones internas y externas del entorno organizacional, así como las necesidades del sector y los distintos grupos de interés.

En consecuencia, la consultoría abarcaría de manera expresa, pero no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Realizar un diagnóstico del sector y análisis situacional de los resultados que genera o aporta la institución a través de los bienes y servicios que entrega, y a las funciones que le competen según su marco legal, y que contribuyen al logro de los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END). Para esto, se seguirán las pautas establecidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), y se considerará la articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la política de género y la territorialización de las intervenciones.
- b) Análisis FODA: Identificar, con los diferentes actores de la institución, las fortalezas y debilidades en el ambiente interno institucional, así como las oportunidades y amenazas en el ambiente externo, que de acuerdo con un análisis de consistencia se convertirán en potencialidades, desafíos, limitaciones y riesgos para cambiar la realidad actual por una situación deseada.
- c) Revisar y actualizar la misión, visión y valores de la institución.
- d) Revisar y llevar a cabo el análisis del plan estratégico existente para evaluar su cumplimiento, y continuidad con el plan estratégico siguiente.
- e) Formular el marco estratégico donde se definirán los ejes y objetivos estratégicos en base a los cuales se diseñará la cadena de valor institucional: resultados, indicadores, metas, productos estratégicos, supuestos.
- f) Procurar la alineación del Plan con la visión del actual plan de gobierno, la END, los ODS y los lineamientos del Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).
- g) Diseñar planes de acción y comunicación concretos para el desarrollo del proceso de planificación estratégica, así como la estrategia para el logro de los objetivos formulados, partiendo de los análisis efectuados.



Página 3 de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos





indo). ANO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

- Realizar seminarios/talleres de capacitación y sensibilización, en las distintas fases de elaboración del Plan Estratégico.
- i) Identificar la intervención de las diversas áreas organizacionales en las líneas de acción del Plan Estratégico formulado, así como los niveles de coordinación entre estas, en específico, para los casos en que sean objetivos comunes.
- j) Revisar y actualizar la estrategia de monitoreo y evaluación del PEI.
- k) Presentar informes sobre los trabajos y avances realizados.

PÁRRAFO: Durante la vigencia del presente contrato, EL CONSULTOR no participará en consultas sobre planificación y desarrollo a terceros que puedan implicar un conflicto de intereses respecto del alcance objeto de la presente contratación, ya sea a favor de entidades públicas o de derecho privado, salvo con la autorización previa otorgada por el Despacho del Ministro.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DE PAGO Y MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan que EL CONSULTOR, por la prestación de los servicios indicados en el Artículo 1 del presente Contrato, recibirá como concepto de honorarios profesionales un monto mensual ascendente a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (4,189,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), pagaderos de la siguiente manera:

- a) La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$837,800.00), ITBIS incluido, correspondiente al 20% del valor de los servicios contratados, por concepto de anticipo al momento de la suscripción del presente contrato;
- b) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2, 513, 400.00), ITBIS incluido, correspondiente al 60% del valor de los servicios contratados, una vez sea concluida la primera etapa del proceso y sea presentado su informe.
- c) El veinte por ciento (20%) restante, es decir, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$837,000.00), ITBIS incluido, será pagado cuando sea presentado el borrador final del Plan Estratégico Institucional del MICM 2021-2024.

PÁRRAFO: EL CONSULTOR no estará exento del pago de impuestos en virtud del presente contrato, en consecuencia, autoriza a EL MICM a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a la suma señalada en el presente artículo.





Página 4 de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos





AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duráción de siete (7) meses calendario, vigente a partir de la fecha de firma.

PÁRRAFO I: En caso de que, llegado el término indicado en el presente Artículo, ninguna de LAS PARTES notifique con antelación y por escrito a la otra parte su voluntad de no renovar el presente contrato, el mismo quedará renovado automáticamente de manera expresa por un período de siete (7) meses operando la tácita reconducción en los vencimientos sucesivos.

PÁRRAFO II: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONSULTOR. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a EL MICM de sus obligaciones de pago de los honorarios que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO III: EL CONSULTOR, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de los honorarios establecidos en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones, la imposibilidad de seguir las recomendaciones por parte de EL MICM, hecho o circunstancia de importancia que pudieran a juicio de EL CONSULTOR, hacer que los servicios provistos sean considerados como ilegales o apartados de la ética profesional. La terminación del presente Contrato por parte de EL CONSULTOR se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a EL MICM de sus obligaciones de pago de los honorarios que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato no establece relación de subordinación laboral entre ellas bajo los términos del Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley No. 16-92, de fecha 29 de mayo del 1992, ni la Ley No. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del 2008.

ARTÍCULO 5.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL CONSULTOR podrá recibir información considerada confidencial durante la vigencia de este Contrato. En este sentido, EL CONSULTOR se obliga a conservar de manera indefinida, toda la información privilegiada, sensitiva y confidencial, sea atribuida esta calidad expresamente o no, que reciba durante la vigencia del presente Contrato respecto de asuntos de cualquier naturaleza, sean estos recibidos de manera escrita o no escrita, no pudiendo revelar, divulgar facilitar, ni mostrar las mismas por medio alguno a ningún tercero, sea persona física o moral.

PÁRRAFO I: A los fines del presente Contrato, se considerará como información confidencial, aquella que pueda encontrarse enmarcada dentro de los siguientes renglones: (i) información que EL MICM o sus representantes





Página 5 de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos





voluntariamente identifiquen como información de carácter confidencial; (ii) toda información contable, financiera, recursos, técnicas, conocimientos o métodos sin limitación de ninguna especie, debidamente identificada por **EL MICM** como información confidencial.

PÁRRAFO II: EL CONSULTOR se obliga a comunicar a EL MICM sobre cualquier intento de cualquier persona sin límites de ninguna especie que intente extraerle o tomarle información por cualquier medio sobre informaciones que han sido clasificadas como confidenciales al amparo de este Contrato. En caso de registrarse un escape de cualquier información privilegiada, o se detecte un intento de acceso no autorizado, EL CONSULTOR comunicará a EL MICM inmediatamente por escrito lo sucedido con todos los detalles a su alcance.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO: EL CONSULTOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos y técnicos durante el desempeño de sus funciones. EL CONSULTOR actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MICM cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la EL MICM.

**ARTÍCULO 8.- NO CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 9.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 10.- ACUERDO ÍNTEGRO: El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 11.-SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley



Página 6 de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero a los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES USTRIA, COMERCIO	POR EL CONSULTOR:
MIDWIN	autos
VICTOR ORLANDO BISONO HAZA	CARLOS JOSÉ DÉ JESUS YUNEN BOJOS
	CONSULTOR
yo, <u> Dra. Carmen</u> E. Chevalier Cara	ballo , Notario Público, inscrito ante el
colegio dominicano de notarios de la República Doi	minicana bajo la matricula No.
	los señores VICTOR ORLANDO BISONO HAZA y CARLOS
	y calidades que constan, quienes me han declarado bajo fe del
	puestas en la fecha indicada en el presente acto y que son las
que acostumbran a utilizar en todos sus actos pur D	olicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, hoy día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil
veinte (2020).	noy dia cuatro (4) del mes de diciembre, del ano dos mil
veille (2020).	ALIN QUELICA DEL OF P
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	name =
	O No
NOT	ARIO PUBLICO TRICULA
	Santo Domingo & D.
	Doming"



Página 7 de 7 Contrato de Consultoría. Plan Estratégico MICM Carlos José De Jesús Bojos

